Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales de Debagoieneko Mankomunitatea

Art. 1.ºObjeto del Reglamento.

Constituye el objeto del presente reglamento la regulación de la prestación de servicios por el Centro de Iniciativas Empresariales (a partir de ahora C.I.E.). Esta prestación irá dirigida a personas físicas y jurídicas que planteen emprender una iniciativa empresarial y soliciten ayuda para su implantación en la comarca de Debagoiena.

Art. 2.º Objetivo del C.I.E.

La Agencia Comarcal de Desarrollo Económico, es un servicio de la Mancomunidad de Debagoiena y con el programa C.I.E. pretende el impulso de nuevas iniciativas empresariales que fomenten la creación de empleo.

Art. 3.º Servicios a Prestar.

La Mancomunidad de Debagoiena, a través del Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico, desarrolla el programa de Centro de Iniciativas Empresariales (C.I.E.) al objeto de posibilitar, a través de un acompañamiento tutorizado y la cesión temporal de locales para su ubicación inicial, la viabilidad de nuevas iniciativas empresariales. Para ello, la Mancomunidad de Debagoiena ha habilitado varios módulos para acoger actividades industriales y de servicios.

3.1 Recepción del Proyecto.

La Agencia Comarcal de Desarrollo Económico recepcionará los proyectos empresariales que se le presenten y asignará un tutor a cada proyecto presentado.

3.2 Información y Asesoramiento.

El tutor asignado a la persona promotora o a la empresa solicitante, informará, orientará y asesorará en las cuestiones relacionadas con la definición del proyecto, el plan de negocio y viabilidad de la empresa, así como en la puesta en marcha de la misma.

3.3 Herramientas de Gestión y Control.

El tutor pondrá a disposición del proyecto las herramientas de que disponga la Agencia de Desarrollo Económico y sean interesantes para el desarrollo del proyecto en cuestión.

3.4.Formación.

La Agencia de Desarrollo Económico podrá organizar acciones formativas dirigidas a mejorar la preparación de las personas promotoras o la gestión de las nuevas empresas en todas sus facetas.

3.5. Uso de los Locales del C.l.E.

Aquellas personas promotoras o empresas que así lo consideren podrán solicitar el uso temporal exclusivo de módulos del C.I.E. para la ubicación inicial de su actividad empresarial. Este uso conllevará:

- Uso exclusivo del módulo que se asigne a la empresa.
- Posibilidad de usar servicios comunes de fax y fotocopiadora.
- Uso de sala de reuniones, previa reserva.

Las solicitudes de autorización para el uso de locales se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena acompañadas de un informe del tutor del proyecto, siendo previamente analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos en el Art. 6.º de este reglamento, por la Comisión Informativa del Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico.

Art. 4.ºSolicitantes de los Servicios.

El C.I.E. de la Mancomunidad de Debagoiena, dirige sus servicios a:

- a) Personas físicas que promuevan un proyecto empresarial orientado a constituir una empresa en el ámbito de la Comarca de Debagoiena.
- b) Empresas constituidas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la prestación de estos servicios. La empresa solicitante deberá tener su domicilio social en la Comarca de Debagoiena, un capital social inferior a 125.000 € y una plantilla inicial de menos de diez trabajadores. Además, sus promotores contarán con formación o experiencia profesional en la actividad que prevea desarrollar la citada empresa.

Quedarán excluídos aquellos proyectos en los que alguna de las personas promotoras ya hayan sido beneficiarias del uso de módulos del CIE.

Art. 5.ºTramitación de las solicitudes.

Las solicitudes de autorización de uso exclusivo de módulos del C.I.E. se harán por escrito, según modelo normalizado, al que se adjuntará el Plan de viabilidad del proyecto empresarial

La Comisión Informativa de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico analizará todas las solicitudes recibidas durante el mes anterior a su celebración.

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de locales disponibles, se adjudicarán los locales en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del Artículo 6. Estas solicitudes se elevarán a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, junto con el informe del tutor del proyecto y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa del Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico, al objeto de su resolución.

Aquellos proyectos que habiendo alcanzado la puntuación mínima establecida no hayan obtenido acceso a un local se incorporarán a una lista de espera, la fecha de inclusión en esta lista será la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno en la que se adopte el acuerdo.

Una vez que existan locales disponibles, los proyectos en lista de espera concurrirán, junto a las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación.

En todo caso, no podrán ser beneficiarios de módulos del CIE aquellos proyectos que lleven más de un año de alta en el IAE desde la fecha de inclusión en la lista de espera.

Aquellas personas promotoras cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

Excepcionalmente, las personas promotoras instaladas en el CIE podrán solicitar el cambio del módulo que disfrutan, teniendo en cuenta que en el caso de que la Junta de Gobierno acepte su solicitud las personas solicitantes asumirán todos los gastos y tasas derivados del cambio de local, y que el tiempo ya disfrutado se deducirá del tiempo máximo a disfrutar en el nuevo módulo.

El plan de viabilidad del proyecto empresarial anexo a las solicitudes que opten al uso exclusivo de un módulo del C.I.E. deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. CONDICIONES PERSONALES DEL PROMOTOR/ES

- Experiencia en el mercado al que va dirigido el producto/servicio objeto de su iniciativa empresarial.
- Experiencia previa. (se adjuntará Curriculum Vitae del promotor /es).

II. PRODUCTO/SERVICIO

- Descripción, necesidades que satisface.
- Análisis comparativo de ventajas e inconvenientes del producto/servicio respecto a los que, encontrándose en el mercado, satisfagan las mismas necesidades, indicando factores o claves de diferenciación en relación a los ya existentes.

III. MERCADO

- Mercado objetivo.
- Proyecciones de futuro, determinando la tasa de crecimiento esperada y las razones que explican esas proyecciones.
- Competencia.

IV. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- Objetivos a corto, medio y largo plazo.
- Factores clave para garantizar la viabilidad del proyecto.

V. PLAN DE MARKETING

- Previsión de ventas a medio plazo.
- Precios.
- Canales de distribución.
- Publicidad.
- Promoción.

VI. PLAN DE PRODUCCION

- Descripción del proceso productivo completo.
- Necesidades de medios materiales: Maquinaria, utillajes, instalaciones, etc.
- Necesidades de mano de obra.
- Necesidades de ubicación.

VII. RECURSOS HUMANOS

- Relación de los diferentes puestos de trabajo a cubrir.
- Organigrama.

VIII. PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

- Plan de inversión
- Plan de financiación.
- Cuentas de explotación previsionales (3 años).

Art. 6.º Criterios de Valoración de los Proyectos.

Los proyectos empresariales serán valorados y dictaminados por la Comisión Informativa del Servicio de Agencia Comarcal de Desarrollo Económico en base a los siguientes criterios:

- a) Adecuación-compatibilidad del promotor /es con la idea empresarial a desarrollar. (Se valorará con un máximo de 6 puntos).
- b) Contenidos tecnológicos e innovadores del proyecto. (Se valorará con un máximo de 6 puntos).
- c) Viabilidad económica y financiera del proyecto empresarial. (Se valorará con un máximo de 10 puntos).
- d) Número de puestos de trabajo directos que creará la nueva empresa. (Se valorará con un máximo de 6 puntos).
- e) Residencia de los promotores del proyecto en la comarca de Debagoiena. (Se valorará con un máximo de 6 puntos).
- f) Asistencia previa de los promotores a cursos de formación relacionados con la actividad prevista o con la formación de emprendedores. (Se valorará con un máximo de 6 puntos).

Para que un proyecto se incluya en el programa C.I.E. deberá obtener un mínimo del 50% de los puntos recogidos en los criterios de valoración anteriormente citados.

La Mancomunidad de Debagoiena se reserva la facultad de denegar la autorización de uso exclusivo de estos módulos a aquellos proyectos que, a pesar de obtener esta puntuación mínima, considere que desvirtúan el cumplimiento de los objetivos del programa C.I.E., previa justificación motivada en el expediente.

No obstante, la inclusión en dicho programa estará condicionada a la decisión que adopte la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena al respecto y a la disponibilidad de locales para dicha inclusión.

Art. 7.º Notificación de la Prestación del Servicio al Beneficiario.

Una vez aprobada, por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena, la concesión de autorización para el uso exclusivo de módulos del C.I.E., se notificará la misma a la persona beneficiaria.

Art. 8.º Presentación de Documentación Complementaria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del uso exclusivo de un módulo del C.I.E. presentarán en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del I.A.E. (Documento 840 de la Hacienda Foral)
- b) Altas de los socios o titulares de la empresa y los trabajadores de la misma en la Seguridad Social.
- c) Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- d) Contrato con empresa suministradora de energía eléctrica.
- e) Copia de la póliza de responsabilidad civil general.
- f) Licencia municipal de actividad y apertura.
- g) Comprobante de constitución de fianza.

En ningún caso se empezará a utilizar el módulo asignado hasta haber presentado la citada documentación.

En el caso de que la actividad a desarrollar se encuentre obligada a tramitar el expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, la persona física o jurídica tramitará el correspondiente expediente en el Ayuntamiento y comunicará a los responsables de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico la citada tramitación.

La persona física o jurídica correspondiente se hará cargo, en su caso, de la ejecución del proyecto técnico visado y del abono de las tasas municipales correspondientes, así como de las obras de adaptación derivadas de las medidas correctoras que pudieran derivarse de la antedicha tramitación.

Art. 9.º Duración de la Prestación del Servicio.

a) El uso exclusivo de un módulo del C.I.E. tendrá una duración máxima de un (1) año que podrá prorrogarse, previa solicitud del beneficiario y resolución positiva de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena, por periodos de igual duración hasta un máximo total de tres (3) años.

Los promotores interesados en prorrogar su estancia en el CIE deberán presentar con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la vigencia de su autorización de uso la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud.
- 2.- Último recibo del seguro de responsabilidad civil.
- 3.- Certificados de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y la Seguridad Social

Es requisito necesario para la tramitación de cualquier solicitud de prórroga el hallarse al corriente en el pago de las tasas correspondientes al uso del módulo del C.I.E.

- b) La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Debagoiena podrá, en casos excepcionales, derivados de la complejidad del proyecto y su periodo de consolidación, ampliar el plazo determinado en el apartado anterior, hasta un máximo de 5 años.
- c) Estos casos especiales de prórroga previstos en el apartado b) solo podrán concederse cuando no exista lista de espera para acceder a locales del C.I.E.. Además, unirán a la documentación requerida, la justificación suficiente sobre los trámites emprendidos que les garanticen poder acceder a una nueva ubicación (contrato de compraventa, alquiler, compromiso de adquisición de local, etc).

El cese anticipado en el uso de los módulos del C.I.E. no conllevará penalización alguna.

Art. 10. Obligaciones Generales de las personas beneficiarias del Servicio.

- 1. Las personas beneficiarias deberán seguir las directrices marcadas por el tutor responsable en cuanto a metodología y procedimientos y por la Dirección de la Agencia en relación al comportamiento dentro del C.I.E. así como al respecto del uso y cuidado de las instalaciones del mismo.
- 2. Los promotores deberán abonar a las instituciones públicas los impuestos, tasas y precios a los que estén obligados.
- 3. La Mancomunidad podrá solicitar en cualquier momento a los promotores la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

Art. 11.º Obligaciones Especiales de los Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del uso exclusivo de módulos del C.I.E. deberán abonar a la Mancomunidad de Debagoiena las tasas vigentes en cada momento por el uso del local, fax y fotocopiadora, así como los gastos

correspondientes a los consumos de calefacción y aire acondicionado. La Mancomunidad de Debagoiena elaborará y enviará la liquidación por los servicios prestados conforme al calendario fiscal aprobado en el ejercicio.

Las personas promotoras deberán utilizar el local cedido y los elementos y servicios comunes inherentes al mismo, de acuerdo con el uso permitido, solicitando y obteniendo las autorizaciones necesarias para la actividad a realizar, y formulando previamente y por escrito a la dirección de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico la correspondiente solicitud de autorización para la realización de obras en el local o la instalación de cualquier elemento necesario para su actividad.

El importe de la fianza a constituir será equivalente al importe de tres mensualidades de la tasa por el uso del módulo en vigor en el momento en que se concede la correspondiente autorización. En cada prórroga se procederá a la actualización de la cuantía de la fianza en base al importe de la tasa en vigor en ese momento. Esta actualización deberá realizarse en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de prórroga.

La fianza constituida será devuelta al promotor en un plazo máximo de tres meses, desde el cese en el uso del módulo, una vez descontadas, en su caso, las deudas pendientes y los daños al local o sus elementos cedidos.

Las personas promotoras deberán mantener el local en buen estado de conservación, seguridad e higiene.

Las personas promotoras deberán abonar a los suministradores de los servicios que contraten (energía eléctrica, agua, teléfono, etc.) las altas de los respectivos contratos y los consumos que realicen hasta que abandonen el local.

Las personas promotoras deberán abandonar el local cedido a la finalización del plazo de la autorización, dejando a beneficio del C.I.E. las modificaciones u obras que hayan efectuado a su costa.

Las personas promotoras que desearan abandonar el local cedido antes de la finalización del periodo de vigencia de la autorización, deberán comunicar por escrito dicha decisión a la dirección de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico especificando el día en el que el local quedará a disposición del C.I.E..

Art. 12.ºPérdida del derecho de uso exclusivo de local

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015.

En Arrasate, a 3 de febrero de 2015.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Belén Txintxurreta